

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de octubre de 2013

relativa a una medida adoptada por Finlandia con arreglo a la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se prohíbe un tipo de cortadora de cuña

[notificada con el número C(2013) 6442]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/495/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 11,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2006/42/CE, las autoridades finlandesas han informado a la Comisión y a los demás Estados miembros de una medida relativa a la prohibición de comercialización y uso de una cortadora de cuña hidráulica del modelo *Hakki Pilke Z100* —fabricada por Maaselän Kone Oy, Valimotie 1, FI-85800 Haapajärvi, SUOMI/FINLAND— y por la que se exige al fabricante que adopte medidas correctoras en relación con las máquinas que ya hayan sido comercializadas.
- (2) Las autoridades finlandesas aducen que la medida viene motivada por la no conformidad de la mencionada máquina con los siguientes requisitos esenciales de seguridad y de salud contemplados en el anexo I de la Directiva 2006/42/CE (en lo referente a las especificaciones de las normas EN 609-1, *Maquinaria agrícola y forestal. Seguridad de las cortadoras de troncos* — Parte 1: *Cortadoras de cuña*, y EN 574, *Seguridad de las máquinas. Dispositivos de mando a dos manos – Aspectos funcionales. Principios para el diseño*):
- 1.1.2 – Principios de integración de la seguridad;
  - 1.2.2 – Órganos de accionamiento;
  - 1.2.3 – Puesta en marcha;
  - 1.3.7 – Riesgos relacionados con los elementos móviles;
  - 1.4.3 – Requisitos específicos para los dispositivos de protección.
- (3) La medida adoptada por las autoridades finlandesas se tomó después de una investigación sobre un accidente grave ocurrido cuando las palancas del dispositivo de mando a dos manos utilizado para poner en marcha la máquina estaban unidas. Las autoridades finlandesas consideraron que el dispositivo de mando a dos manos

montado en la máquina no estaba diseñado para evitar que fuese fácilmente desactivado o accionado con una mano o por otras partes del cuerpo.

- (4) La Comisión se dirigió por escrito al fabricante invitándole a comunicar sus observaciones sobre la medida adoptada por Finlandia. En su respuesta, el fabricante indicó que, tras la adopción de la medida, había adecuado el diseño de la máquina a los criterios de conformidad para los productos fabricados a partir del otoño de 2010, y había propuesto medidas correctoras aplicables a las máquinas comercializadas antes de dicha fecha. Desde el verano de 2011, la cortadora de cuña se ha vendido con la referencia *Hakki Pilke HH100*.
- (5) Las autoridades finlandesas han confirmado que las cortadoras de cuña de los tipos *Hakki Pilke Z100* y *HH100* comercializadas desde el otoño de 2010 cumplen los requisitos de la Directiva 2006/42/CE y que, por tanto, se ha dejado sin efecto la prohibición de la comercialización y el uso de dichas máquinas. Sin embargo, sigue en vigor la obligación de recuperar las cortadoras de cuña fabricadas antes del otoño de 2010 y de adecuarlas a los requisitos de conformidad.
- (6) El examen de las pruebas facilitadas por las autoridades finlandesas y de las observaciones remitidas por el fabricante confirma que las cortadoras de cuña del modelo *Hakki Pilke Z100* con un dispositivo de mando a dos manos que puede desactivarse fácilmente o ser accionado con una mano o por otras partes del cuerpo incumplen los requisitos esenciales de seguridad y de salud del anexo I de la Directiva 2006/42/CE, y que dicho incumplimiento entraña un riesgo grave de lesiones para los usuarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Está justificada la medida adoptada por las autoridades finlandesas por la que se prohíbe la comercialización y el uso de cortadoras de cuña del modelo *Hakki Pilke Z100* con un dispositivo de mando a dos manos que puede desactivarse fácilmente o ser accionado con una mano o por otras partes del cuerpo, y por la que se exige al fabricante que recupere o adecue a los requisitos de conformidad los productos que los incumplan que ya hayan sido comercializados.

<sup>(1)</sup> DO L 157 de 9.6.2006, p. 24.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 9 de octubre de 2013.

*Por la Comisión*  
Antonio TAJANI  
*Vicepresidente*

---